OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0189/04/24
Oficio N° ORS-USFS-2772-PER-2746/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2024

RAUL RIVERA GARCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Abril de 2024, al dictamen jurídico positivo No. ORS-UJ-074/2024 de fecha 02 de Mayo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2772 de fecha 01 de Agosto de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. DGFF/12/09-F-060/24 de fecha 08 de Mayo de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RANCHO DE BON FRACCION 1 Y 2	Yecora	Sonora	RAUL RIVERA GARCIA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RANCHO DE BON FRACCION 1 Y 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	712188	3139166
2	712567	3139366
3	713350	3139775
4	713761	3139728.29
5	714450	3139650
6	714243	3140347
7	715215	3140400
8	716290	3141000
9	716850	3140600
10	717010	3138450
11	715940	3138100
12	715610	3136850
13	715447	3136712.51

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0189/04/24
Oficio N° ORS-USFS-2772-PER-2746/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2024

14	714659	3136050
15	713384	3136036
16	712854	3137347

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RANCHO DE BON FRACCION 1 Y 2	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	28/10/39

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RANCHO DE BON FRACCION 1 Y 2	1457.9906		307.02

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RANCHO DE BON FRACCION 1 Y 2	307.02 (trescientos siete punto dos)	3290 (tres mil doscientos noventa)

Nombre del predio: RANCHO DE BON FRACCION 1 Y 2

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	29/10/24 - 28/10/25	Pinus spp.	153.37	687	Metros cúbicos r.t.a.
1	29/10/24 - 28/10/25	Quercus spp.	153.37	1313	Metros cúbicos r.t.a.
2	29/10/25 - 28/10/26	Quercus spp.	153.65	1290	Metros cúbicos r.t.a.
3	29/10/26 - 28/10/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	29/10/27 - 28/10/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	29/10/28 - 28/10/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	29/10/29 - 28/10/30	En receso	0	0	NINGUNO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0189/04/24
Oficio N° ORS-USFS-2772-PER-2746/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2024

7	29/10/30 - 28/10/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	29/10/31 - 28/10/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	29/10/32 - 28/10/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	29/10/33 - 28/10/34	En receso	0	0	NINGUNO
11	29/10/34 - 28/10/35	En receso	0	0	NINGUNO
12	29/10/35 - 28/10/36	En receso	0	0	NINGUNO
13	29/10/36 - 28/10/37	En receso	0	0	NINGUNO
14	29/10/37 - 28/10/38	En receso	0	0	NINGUNO
15	29/10/38 - 28/10/39	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE TECNICOS FORESTALES DE SONORA S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	04 UTF

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RANCHO DE BON FRACCION 1 Y 2	P-26-069-RAN-002/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0189/04/24
Oficio N° ORS-USFS-2772-PER-2746/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2024

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. En términos del artículo 154, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Sergio Gallegos Medrano, asesor técnico forestal (RFN: Libro SON, Tipo UI, Vol. 1, Núm. 4).

12. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpias de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.

13. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.

14. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días naturales para terminar las limpias de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.

15. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.

16. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.

17. La distribución de productos a considerar será para genero Pinus: Primario: 343.84 m3 r. (50 %), Secundario: 275.78 m3 r. (40.00%), incluye ramas y puntas susceptible de asierre y madera en rollo proveniente de arboles de categoria diamétrica menor

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0189/04/24
Oficio N° ORS-USFS-2772-PER-2746/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2024

a 30 cm y Desperdicio: 68.74 m3 r. (10%). Lo anterior es referido a la posibilidad total, en cualquier momento (anualidad) las proporciones serán aplicadas.

Para el genero Quercus: Primario 50 %, Secundario 45 % y Desperdicio 5%.

18. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.

19. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta establecida.

20. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.

21. Deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.

22. Las especies del género Pinus propuesta al aprovechamiento son las siguientes: Pinus engelmanii, P. herreraii, P. chihuahuana, P. pseudostrobus.
Las especies del género Quercus propuesta al aprovechamiento son las siguientes: Quercus alba, Q. nigra, Q. viminea, Q. hypoleucoides.

23. En caso de ocurrencia de cactáceas especialmente las de tallas menores como la mamilaria, deberá implementar las medidas para evitar su daño físico.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AS-0189/04/24
Oficio N° ORS-USFS-2772-PER-2746/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2024

no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
Lic. Célida Teresa López Cárdenas. - Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Sonora. - Ciudad.
Lic. Leticia Carrasco Valenzuela. - Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Sonora.- Ciudad.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad.
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Jmvl'jlbro* * *